



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
22 NOV 2024
15:42

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/DLACO/008/2024

ASUNTO: Iniciativa.

Secretaría de Servicios Parlamentarios *con anexos* San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 21 de noviembre de 2024.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
22 NOV 2024

Director de Apoyo Legislativo
y Comisiones

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES Y SE REFORMA EL ACTUAL PÁRRAFO CATORCE DEL ARTÍCULO 12 Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en materia de igualdad sustantiva y para garantizar la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



COMANDO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.
LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA

CUMPLIMOS

CONFECCIÓN

ENTREGANDO

EL ORIGINAL

Lizbeth Concha Ojeda

lizdiputada04@gmail.com

55 6080 3072 y 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de noviembre de 2024.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES Y SE REFORMA EL ACTUAL PÁRRAFO CATORCE DEL ARTÍCULO 12 Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en materia de igualdad sustantiva y para garantizar la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2011 se publicó una de las reformas más trascendentes del sistema jurídico mexicano, misma que estableció un cambio de paradigma en materia de derechos humanos, esa reforma por supuesto no fue solamente de forma sino que estableció un cambio sustancial en la conceptualización de derechos humanos, su interpretación conforme, los principios que las rigen y las obligaciones que las autoridades tienen para su promoción, protección, garantía y tutela de los mismos, la modificación también tuvo por objeto el ampliar el reconocimiento y extender las herramientas de protección y garantía sobre todos ellos, gozando su máxima jerarquía, de tal forma que los derechos humanos se convierten en criterio de orientación hermenéutica, esto es, que todas las disposiciones legales y actos de

**CUMPLIMOS
CON LAS OBLIGACIONES
ENTREGANDO
ESTOS RESULTADOS**

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
lizzdiputada04@gmail.com
55 6080 3072 y 951 494 9591
951 50 20 400 EXT. 8418



autoridad se tendrán que ajustar a los derechos humanos y a los principios que los rigen.

Asimismo, en caso de que existan violaciones a los mismos, estas deberán ser investigadas, sancionadas y reparadas, con lo que se busca garantizar la igualdad sustantiva como principio fundamental, de esta forma, la reforma constitucional en materia de derechos humanos tiene múltiples consecuencias en varios niveles. Los derechos y sus obligaciones no están dirigidas sólo a los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial, sino a todos los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel federal y local y a todas las autoridades del ámbito municipal. Éste es un hecho muy claro desde el derecho internacional de los derechos humanos, que incluye la generación de responsabilidades de derechos humanos, incluso en los Estados federales, por actos realizados por cualquier autoridad a nivel local o municipal.

Esta iniciativa, en concordancia con los Tratados Internacionales y las diversas iniciativas a nivel federal y el avance que ha habido al menos en Cámara de Senadores, incluye dos elementos indispensables al artículo primero: La igualdad sustantiva y la perspectiva de género, mismos que se plantea, sean obligatorios en la elaboración de las políticas públicas y en todos los actos que realicen las autoridades del Estado y de los Municipios, asimismo, es necesario plantear que la adición planteada, busca el reconocimiento y establecimiento de principios y herramientas acorde con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, aunado a la obligatoriedad del Estado mexicano de garantizar la efectiva aplicación de los derechos humanos, mismos que en esencia consisten en lo siguiente:

- **Universalidad:** Es un principio que está estrechamente vinculada al principio de igualdad y no discriminación que transversaliza a todo el corpus juris, pero en una escala distinta. La universalidad significa también que todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos simplemente por su

CUMPLIMOS
POR TODAS LAS PARTES
ENTREGANDO
MÁS RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
☎ 951 50 20 400 EXT. 8418





condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean, así como de su situación o características particulares.

- **Interdependencia:** Los derechos humanos son interdependientes, es decir están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto. Lo anterior, también implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de derechos, así como la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos. Este principio obliga a la autoridad a tener una visión integral de toda la norma jurídica, pues un derecho no puede ni debe estar por encima, esta debe considerar los efectos de uno sobre otro, buscando una armonización y una adecuada complementación de los mismos, como en el caso que nos ocupa.
- **Indivisibilidad:** Significa que los derechos humanos poseen un rango intrínseco a la persona; son inseparables de ella, de tal manera que al ejercerse uno de ellos, correlativamente se deriva el ejercicio de otros. Se trata de una interrelación que no es susceptible de separar. Por lo que sería imposible entender el ejercicio de los derechos humanos sin que estos converjan de manera uniforme y correlaciona.
- **Progresividad:** El principio de progresividad de derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible, es decir, que el Estado se encuentre en una permanente búsqueda de ampliación de los derechos humanos y de los mecanismos de protección, a la luz de las necesidades imperantes del contexto o de las situaciones cambiantes de la realidad.

CUMPLIMOS
CON LOS DERECHOS
ENTREGANDO
MILICIA

Lizbeth Concha Ojeda

lizdiputada04@gmail.com

55 6080 3072 y 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418



Ahora bien, por lo que hace a los principios planteados, de acuerdo con la legislación nacional vigente, debe entenderse por lo siguiente:

En cuanto a la igualdad sustantiva, el Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá por:

“(...)

V Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

...”

Se busca que la igualdad entre mujeres y hombre deje de ser un concepto abstracto, o un simple recursos en la retórica discursiva, para convertirse en una expresión real de las mujeres en la educación, en la protección de la salud, en la diversidad, en el ejercicio de la sexualidad y la reproducción; en la participación política, en la libre decisión, en la construcción y garantía de una vida libre de violencia; así como en el necesario fortalecimiento del Estado laico y la asignación de presupuestos públicos con perspectiva de género.

Al respecto, conviene señalar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 estableció a la igualdad como principio básico. Este principio universal estableció que todos los seres humanos somos iguales ante la ley, sin distinción alguna, y que tenemos derecho a todos los derechos y libertades señalados en dicha declaración, asimismo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que en su artículo tercero establece que los Estados parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Asimismo, por lo que hace a los Objetivos de desarrollo sostenible, Agenda 2030, en su objetivo 5

CUMPLIMOS
PROCESAMOS
ENTREGANDO
BIENES RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6060 3072 y 951 494 9591
☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



se establece que para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Por lo anterior, para garantizar que la igualdad sustantiva se vuelva realidad, no solo se debe invocar a la igualdad de oportunidades, la cual se establece en toda política pública, incluida la educación, y hace referencia a que todas las personas tengan las mismas posibilidades de acceder a los recursos y a los servicios. Es necesario también considerar otras igualdades como son: la igualdad en el trato, la participación y los resultados. La igualdad debe medirse en función de que se haya logrado un proceso total de igualdad e igualitario; para garantizar el ejercicio de la igualdad sustantiva a las mujeres es necesario, que se les dote de autonomía económica, física y que se otorgue un acceso irrestricto a la toma de decisiones en los lugares de poder, al menos en los siguientes ámbitos:

- Autonomía económica;
- Educación;
- Acceso a Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- Igualdad laboral;
- Trabajo de cuidados remunerado;
- Derechos de propiedad;
- Salud integral;
- Derechos sexuales;
- Derechos reproductivos;
- Derechos personales LGBTTTI;
- Vida libre de violencia;
- Participación política; y,
- Toma de decisiones.



CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODOS
ENTREGANDO
BUENOS RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
lizdiputada04@gmail.com
55 6080 3072 y 951 494 9591
951 50 20 400 EXT. 8418



Por lo que hace a la perspectiva de género, el mencionado artículo 5 señala:

" (...)

VI. Perspectiva de género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

..."

Por su parte, la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing resultantes instan a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido. Por otra parte, las conclusiones convenidas del ECOSOC de 1997 definían la incorporación de una perspectiva de género como:

"El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros".

CUMPLIMOS
POR COMISIONES
ENTREGANDO
BIENOS RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

lizdiputada04@gmail.com

55 6080 3072 y 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418



Por lo anterior, la igualdad sustantiva de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos.

Es importante precisar que recientemente, el pasado 15 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva y para garantizar la perspectiva de género y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres, una reforma constitucional impulsada por la Presidenta Claudia Sheinbaum y aprobada, dentro del proceso de reforma constitucional, por este Congreso del Estado, por lo que, derivado de dicha reforma, es necesario que ajustemos nuestra normatividad local a ese mandato constitucional que responde a una exigencia legítima y urgente del pueblo de México, y particularmente de nosotras las mujeres.

Por lo anterior, aplicar la perspectiva de género, es una situación indispensable pues solo a través de esta estaremos en posibilidad de erradicar y eliminar las situaciones de discriminación en las que se coloca a la mujer, ya que esta herramienta nos permite cuestionarnos los conceptos estereotipados con los que hemos sido formadas y formados y estar en aptitud de deconstruirlo a fin de formar nuevos conceptos que sean incluyentes y que tengan por objeto lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Por lo anterior, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:

CUMPLIMOS
CON LOS ACUERDOS
ENTREGANDO
BIENOS MATERIALES

f Lizbeth Concha Ojeda X @ L @ S @ LizConcha
lizdiputada04@gmail.com
55 6080 3072 y 951 494 9591
951 50 20 400 EXT. 8418



<p>TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.</p>	<p>TEXTO PROPUESTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.</p>
<p>Artículo 1.- El Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 1.- El Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Las autoridades estatales y municipales, respetarán, promoverán, protegerán y garantizarán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la perspectiva de género, en todas las políticas públicas, disposiciones legales y normativas, así como en todas sus actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia, ésta</i></p>

CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODOS
ENTREGANDO
EL COMPROMISO

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
 lizdiputada04@gmail.com
 55 6080 3072 y 951 494 9591
 951 50 20 400 EXT. 8418



Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Mujeres y hombres percibirán la misma remuneración por una misma actividad laboral por lo que para trabajo igual debe corresponder salario igual, garantizando en todo caso, el principio de no discriminación laboral. Las autoridades del Estado en el ámbito de sus competencias vigilarán el cumplimiento de dichos principios

Sin correlativo...

Constitución y las disposiciones que de ellas emanen.

Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Mujeres y hombres percibirán la misma remuneración por una misma actividad laboral por lo que para trabajo igual debe corresponder salario igual, garantizando en todo caso, el principio de no discriminación laboral. Las autoridades del Estado en el ámbito de sus competencias vigilarán el cumplimiento de dichos principios

La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. El Estado garantizará el goce y el

CUMPLIMOS
POLÍTICAS Y LEYES
ENTREGANDO
CUMPLIMOS

Lizbeth Concha Ojeda

lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418





Párrafos 3 al 14...

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.

...

Artículo 114.- Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son

ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

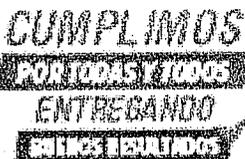
Se recorren los subsecuentes...

Párrafo 4 al 15...

Toda mujer tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres adolescente, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la legislación aplicable.

...

Artículo 114.- Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos



f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha

izdiputada04@gmail.com

55 6080 3072 y 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418





entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

Se deroga

Se deroga

CUMPLIMOS
CON TODAS LAS LEYES
ENTREGANDO
BIENES RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951.50 20 400 EXT. 8418





Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

La Ley establecerá las bases para la profesionalización de sus servidores públicos. Los órganos autónomos del Estado desarrollarán las actividades de su competencia, de conformidad con las siguientes disposiciones:

...

...

...

D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Se deroga

Se deroga

La Ley establecerá las bases para la profesionalización de sus servidores públicos. Los órganos autónomos del Estado desarrollarán las actividades de su competencia, de conformidad con las siguientes disposiciones:

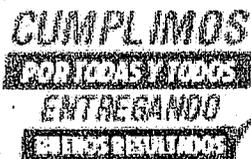
...

...

...

D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la



f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha

lizdiputada04@gmail.com

55 6080 3072 y 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418



Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad y pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Último párrafo: La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, respetará, los sistemas normativos, las especificidades

participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de autonomía, eficiencia, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, buena fe, certeza, legalidad, imparcialidad y pluriculturalidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

...

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, respetará, los sistemas normativos, las especificidades culturales y la integridad de las personas Indígenas y Afromexicanas.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, la Fiscalía deberá contar al menos con una fiscalía especializada de investigación de delitos

CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODOS
ENTREGANDO
BUENOS RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
lizdiputada04@gmail.com
55 6080 3072 y 951 494 9591
951 50 20 400 EXT. 8418





culturales y la integridad de las personas Indígenas y Afromexicanas.

relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

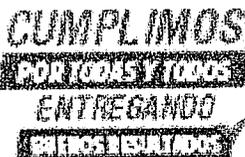
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se ADICIONA un sexto párrafo al artículo 1º, se ADICIONA un tercer párrafo y se recorren los subsecuentes y se REFORMA el actual párrafo catorce del artículo 12 y se REFORMA el segundo párrafo y se ADICIONA un último párrafo al artículo 114 inciso D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

...
...
...
...

Las autoridades estatales y municipales, respetarán, promoverán, protegerán y garantizarán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la perspectiva de género, en todas las políticas públicas,



f Lizbeth Concha Ojeda x @ @ @ @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



disposiciones legales y normativas, así como en todas sus actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia, ésta Constitución y las disposiciones que de ellas emanen.

Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Mujeres y hombres percibirán la misma remuneración por una misma actividad laboral por lo que para trabajo igual debe corresponder salario igual, garantizando en todo caso, el principio de no discriminación laboral. Las autoridades del Estado en el ámbito de sus competencias vigilarán el cumplimiento de dichos principios

La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. El Estado garantizará el goce y el ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Se recorren los subsecuentes...

Párrafo 4 al 15...

Toda mujer tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres adolescente,

CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODAS
ENTREGANDO
EL CAMBIO

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418





niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la legislación aplicable.

...

Artículo 114.- Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

Se deroga

Se deroga

Se deroga

CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODOS
ENTREGANDO
BIENOS RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha

lizardiputada04@gmail.com

55 6080 3072 y 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418



Se deroga

La Ley establecerá las bases para la profesionalización de sus servidores públicos. Los órganos autónomos del Estado desarrollarán las actividades de su competencia, de conformidad con las siguientes disposiciones:

...

...

...

D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de autonomía, eficiencia, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, buena fe, certeza, legalidad, imparcialidad y pluriculturalidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

...

CUMPLIMOS
CON NUESTROS
ENTREGANDO
BIEN RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @ @ @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, respetará, los sistemas normativos, las especificidades culturales y la integridad de las personas Indígenas y Afromexicanas.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, la Fiscalía deberá contar al menos con una fiscalía especializada de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

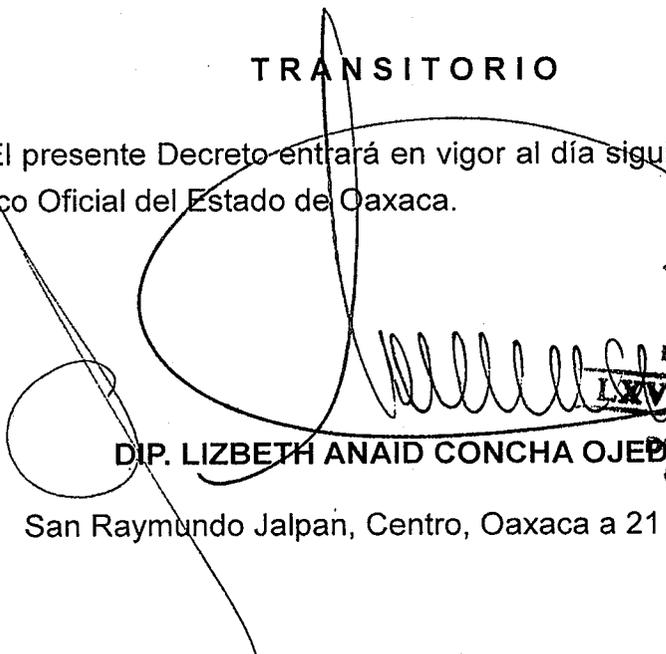
TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA


DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA

**LIZBETH ANAÏD
CONCHA OJEDA**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de noviembre de 2024.

CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODOS
ENTREGANDO
LOS MEJORES RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda  @LizConcha

 lizdiputada04@gmail.com

 55 6080 3072 y 951 494 9591

 951 50 20 400 EXT. 8418

